

PEDIDO NO. DDyCIE/003/17

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTR. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALBERTO CARRANZA CASTILLO, SUBDIRECTOR DE DELEGACIONES E INSTITUTOS ESTATALES ZONA SUR, Y POR OTRA PARTE BIO. EDITH GONZALEZ FLORES, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DDyCIE/003/17, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33501 (Estudios e Investigaciones), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA", y con la solicitud de autorización para gastos restringidos (SOLAGARES) número DDyCIE-004-17, de fecha 3 de octubre de 2017. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DD-003/17 de fecha 06 de Octubre de 2017.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 19, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 15,30 y 81 de su Reglamento, y el capítulo IV.16, IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de "LAS POBALINES" habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta de aceptación recibida con fecha 18 de octubre de 2017.
- III. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con la verificación de que en los archivos no existen trabajos relacionados con el objeto del presente instrumento mediante oficio DAyF/773/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, así mismo la Subdirección de Recursos Humanos informó que no se cuenta con el personal capacitado o disponible para ejecutar el servicio requerido, mediante oficio DAyF/SRH/1411/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, por otro lado se cuenta con la autorización del titular de este Instituto para la erogación del servicio requerido que consta en el oficio DG/389/2017 de fecha 2 de octubre de 2017.
- IV. Asimismo, a través de escrito de fecha 09 de octubre de 2017, signado por el titular de la Subdirección de Delegaciones e Institutos Estatales Zona Sur, se justifica la contratación.
- V. Mediante oficio número DDyCIE/230/2017 de fecha 12 de Octubre de 2017, el titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.

Declaraciones

"EL INEA" declara por conducto de su apoderado legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. El Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín, apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Carlos



Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR” declara que:

- I. Es una persona física de nacionalidad mexicana con Registro Federal de Contribuyentes GOF8001297J5 y con Clave Única de Registro de Población GOF800129MDFNLD08.
- II. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- III. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- IV. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **“EL INEA”** no es su único cliente.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Laurel, Casa C 85, San Pedro Martir, Tlalpan Ciudad de México, C.P. 14650, México.

Declaran “LAS PARTES” que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **“LAS PARTES”** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INEA”** a prestar el servicio de “Guía de procedimientos operativos para las coordinaciones de zona”.

La prestación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **“EL INEA”** a través del administrador y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el anexo, **“LAS PARTES”** convienen en agregar al presente pedido, el anexo único que contiene la descripción y especificaciones técnicas del servicio (anexo técnico), así como la cotización de **“EL PROVEEDOR”**.

Segunda.- Monto.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que el importe total del pedido será de **\$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único.

Así mismo convienen **“LAS PARTES”** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **“EL PROVEEDOR”** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **“EL INEA”**.

“EL INEA” se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Técnico conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido.



Tercera.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar el servicio objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe que se detalla en la cláusula segunda del presente pedido. "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe del pedido.

El pago se realizará, en una sola exhibición, una vez que se haya prestado el servicio adjudicado conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s). El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

Quinta.- Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta.- Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

El administrador del pedido será el Lic. Jorge Alberto Carranza Torres Castillo, Subdirector de Delegaciones e Institutos Estatales, Zona Sur y el supervisor del pedido será el Lic. Luis López Acle, Subdirector de Delegaciones e Institutos Estatales, Zona Norte.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido será del 19 de octubre al 15 de diciembre de 2017.

Esta vigencia es voluntaria para "EL INEA" y forzosa para "EL PROVEEDOR", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena.- Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.



Décima.- Confidencialidad.

“LAS PARTES”, acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí “LAS PARTES” para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera.- Suspensión.

“EL INEA” podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, “EL INEA” se compromete a notificar por escrito a “EL PROVEEDOR” en el domicilio señalado en su declaración VI, con al menos tres días de anticipación y, por lo tanto, “EL INEA” cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda.- Terminación anticipada.

“EL INEA” podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma, en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a “EL PROVEEDOR” con un día de anticipación.

Décima tercera.- Rescisión.

“EL INEA” podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, “EL INEA” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a “EL PROVEEDOR” dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INEA” por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta.- Legislación aplicable.

“EL INEA” y “EL PROVEEDOR” convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta.- Pena convencional.

“EL PROVEEDOR” al ser exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento del pedido en términos de ley, el monto que pagará como pena convencional será del 20% por incumplimiento a las obligaciones contraídas al amparo del presente pedido.

El cálculo de las penas convencionales, deductivas o contractuales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

Décima séptima.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.



Décima octava.- Relación contractual.

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Décima novena.- Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima.- Datos personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima primera.- De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima segunda.- De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima tercera.- Patentes, marcas y derechos de autor.

Convienen "LAS PARTES", en que los derechos de autor que pudieran generarse con motivo del objeto del presente pedido, corresponderán a "EL INEA" para que como titular de los resultados producidos, pueda hacer cualquier uso o explotación de los mismos, en los términos que mejor convenga a sus intereses institucionales.

Entendiéndose como uso o explotación los que se indican en la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL INEA" respetará el derecho moral de la(s) persona(s) física(s) en su carácter de autor(es), que para el cumplimiento del objeto del presente pedido haya(n) participado con "EL PROVEEDOR" dando el crédito que le(s) corresponda, reservándose "EL INEA" el derecho de presentar, continuar su trámite o de no hacerlo respecto del registro de los derechos de autor relacionados con los resultados.

"EL PROVEEDOR" reconoce que toda la información proporcionada por "EL INEA" y la que resulte de este pedido, es de la propiedad intelectual exclusiva de "EL INEA", por lo que se obliga a recibir y usar dicha información únicamente para los fines de este pedido y a no divulgarla ni utilizarla en publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma o beneficios propios o de terceros, sin la autorización expresa y por escrito de "EL INEA", a menos que dicha información:

- Fuera conocida por "EL PROVEEDOR" antes de haberla recibido de "EL INEA", según se demuestre mediante registros fehacientes, específicos y escritos efectuados previamente a la recepción de dicha información.
- Fuera o se hiciere del dominio público por actos ajenos a "EL PROVEEDOR".
- Estuviera disponible previamente para un tercero que no tuviese la obligación de confidencialidad directa o indirecta con "EL INEA", según se demuestre mediante prueba suficiente.

Cualquier material que proporcione "EL INEA" a "EL PROVEEDOR" y que se relacione con el objeto de este pedido, continuará siendo de la exclusiva propiedad de "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" no lo deberá retener ni copiar sin su consentimiento expreso y por escrito, y deberá devolverlo tan pronto desocupe dicho material o le sea requerido por "EL INEA".



“EL PROVEEDOR” podrá suministrar la información proporcionada por “EL INEA” exclusivamente al personal que aquél designe para realizar las actividades convenidas y deberá advertirle de sus obligaciones de confidencialidad.

Vigésima cuarta.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;
- 2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

“EL PROVEEDOR” se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que “EL PROVEEDOR”, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que es objeto de este pedido y que la responsabilidad de “EL PROVEEDOR” de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima quinta.- Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento “EL PROVEEDOR” y “EL INEA” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto “De la solución de las controversias”, capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que “LAS PARTES” lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima sexta.- Modificaciones al pedido y asuntos no previstos.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima séptima.- Cesión de derechos.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de “EL INEA”, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando “EL PROVEEDOR” opte por adherirse a las cadenas productivas de “EL INEA” en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima octava.- Ausencia de vicios.

“LAS PARTES” manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Vigésima novena.- Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en ellas.



Trigésima.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 07 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"

Por "EL PROVEEDOR"

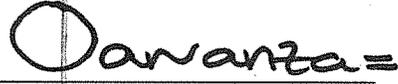


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal



Bio. Edith González Flores

Asistido por



Lic. Jorge Alberto Carranza Castillo
Subdirector De Delegaciones E Institutos Estatales
Zona Sur

ANEXO TÉCNICO

OBJETO: Guía de procedimientos operativos para Coordinaciones de Zona del INEA.

Antecedentes.

El INEA desarrolla modelos educativos, materiales didácticos, sistemas para la evaluación del aprendizaje, realiza investigaciones para fortalecer la educación con personas jóvenes y adultas, y certifica la educación básica para aquellos que no hayan cursado o concluido dichos estudios en los términos del artículo 43 de la Ley General de Educación, que establece que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria y ya no pueden incorporarse al sistema escolarizado.

Las Coordinaciones de Zona son unidades administrativas institucionales de un Instituto Estatal de Educación para Adultos o de las Delegaciones del INEA, responsable, dentro de un ámbito territorial específico, de la promoción, incorporación y atención a educandos y figuras solidarias; de la prestación de los servicios educativos, de acreditación y certificación de conocimientos; de la dotación de los apoyos y materiales para que funcionen dichos servicios, y de la información y documentación derivada de los mismos.

Objetivo general.

Realización de una propuesta de guía de procesos operativos cuya consulta ayude a los titulares de cada unidad administrativa para eficientar la operación de las coordinaciones de zona del INEA.

Objetivos específicos.

- Identificar los procesos operativos con los que operan actualmente las coordinaciones de zona.
- Establecer mecanismos claros que den orden y eficiencia a la operación de las coordinaciones de zona.
- Identificar y establecer mecanismos de buenas prácticas en la operación y funcionamiento de las coordinaciones de zona.

Descripción del servicio

El Proveedor, usando métodos de investigación y análisis cuantitativos y/o cualitativos integrará en esta propuesta de guía los procesos operativos validados por el INEA para la operación de sus Coordinaciones de Zona. Así mismo, deberá proponer pasos y tareas para aquellas funciones que no cuenten con procesos operativos validados por el INEA, de manera que los coordinadores de zona del INEA puedan realizar todas las funciones que conlleva su cargo.

Para sustentar las propuestas que haga, el proveedor deberá recabar información de cómo se realizan dichas tareas actualmente mediante visitas a las coordinaciones de zona de la Delegación de Querétaro, en las cuales entrevistará a los titulares de dichas unidades administrativas.

Las tareas y procesos deberán presentarse en capítulos de acuerdo con su objetivo y dichos capítulos serán los siguientes.

1. Captación de beneficiarios.

Deberá contener las acciones encaminadas a inscribir beneficiarios, desde la planeación estratégica hasta el momento de inscripción.

2. Atención al beneficiario.

Deberá contener las acciones encaminadas a atender al beneficiario proporcionando los servicios y productos que el instituto desarrolla para este fin.

3. Conclusión.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Deberá contener las acciones encaminadas a generar procesos simples y claros de acuerdo con el número de beneficiarios a fin de proporcionarles el sustento documental oficial de los mismos.

Alcance

La guía será un documento de consulta disponible para todos los coordinadores de zona de las Delegaciones de INEA así como de los Institutos Estatales.

Finalidad

La guía será un elemento de apoyo y orientación a los coordinadores de zona a cumplir con sus funciones de una manera ordenada, clara y eficiente, lo cual redundará en una mayor satisfacción de nuestros beneficiarios.

Metodología

Trabajo de gabinete

El proveedor, utilizando la normatividad vigente, propondrá una serie de pasos y tareas que deben realizar los Coordinadores de Zona del INEA y una vez hecho esto, documentará los procesos operativos validados por el INEA, lo cual mostrará si existen tareas que no cuenten con procesos validados. En estos casos el proveedor deberá proponer tareas, pasos y/o la secuencia que el coordinador de zona puede aplicar para poder cumplir con todos sus objetivos.

Trabajo de campo

Para fundamentar sus propuestas, el proveedor deberá entrevistar a los Coordinadores de Zona del Estado de Querétaro para averiguar y documentar la forma en que cumplen con las tareas que no cuentan con procesos validados y rescatar las mejores prácticas de los entrevistados.

Actividades

1. Establecer las tareas inmersas en las funciones mencionadas del coordinador de zona.
2. Recopilar y ordenar los procedimientos operativos validados por el INEA para el coordinador de zona.
3. Inventariar las tareas que no cuentan con procesos operativos validados por el INEA.
4. Entrevistas.
5. Análisis de entrevistas y selección de mejores prácticas.
6. Integración de procesos validados y propuestas del proveedor en una guía.

Productos entregables:

1. Propuesta de Guía de procedimientos operativos para Coordinaciones de Zona del INEA. (Estado de Querétaro)
2. Archivo documental digitalizado del proyecto (fotografías, entrevistas, cuestionarios, etc.)

Plazos de entrega y Forma de Pago

Un solo pago al final del proyecto.

Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	MES	MONTO INCLUYE I.V.A.
Propuesta de Guía de procedimientos operativos para Coordinaciones de Zona del INEA. (Estado de Querétaro)	1/2	15 de diciembre	\$348,000.00 (Trecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Archivo documental digitalizado del proyecto (fotografías, entrevistas, cuestionarios, etc.)	2/2	15 de diciembre	



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Importe del Contrato: \$348,000.00 (Trecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) Incluye I.V.A.

Administración, Supervisión y Vigilancia: El administrador del contrato será El Lic. Jorge Alberto Carranza Castillo. Subdirector de Delegaciones e Institutos Estatales. Zona Sur y el supervisor del contrato será el Lic. Luis López Aclé. Subdirector de Delegaciones e Institutos Estatales. Zona Norte. Ambos serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del contrato.

Vigencia del Contrato: 19 de octubre 2017 al 15 de diciembre de 2017

Condiciones Especiales: Toda la información que se entregue al proveedor adjudicado será de carácter confidencial. Por lo tanto, el proveedor adjudicado para este servicio deberá comprometerse a mantener en dicha condición la información y documentación que se le proporcione, misma que deberá ser analizada en las oficinas del INEA. De ser necesario brindará el soporte requerido en reuniones, siempre acompañado al personal del INEA.

El alcance del proyecto y los entregables serán transferidos al instituto nacional para la educación de los adultos para que disponga de los productos como mejor convenga a sus intereses institucionales.



[Handwritten signature]

89

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]

M en C Edith González Flores
RFC: GOFE8001297J5
CURP: GOFE800129MDFNLD08
CELULAR: 55-3194-3627

Ciudad de México a 3 de octubre de 2017

Lic. Jorge Alberto Carranza Castillo
Subdirector de Delegaciones
Presente.

En atención a su solicitud de Información/cotización para el proyecto de "Guía de procedimientos operativos para Coordinaciones de Zona del INEA" Me permito someter a su consideración la presente propuesta técnica y cotización. Sin más por el momento me reitero a sus órdenes y quedo a la espera de su amable respuesta.

ATENTAMENTE



EDITH GONZÁLEZ FLORES



INSTITUTO NACIONAL
PARA LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS

03 OCT. 2017

RECIBIÓ
Delegación de Coordinación
de la Zona del INEA

M en C Edith González Flores
RFC: GOFE8001297J5
CURP: GOFE800129MDFNLD08
CELULAR: 55-3194-3627

M en C Edith González Flores

RFC: GOFE8001297J5

CURP: GOFE800129MDFNLD08

**Calle Laurel No 85, interior C, Colonia San Pedro Mártir,
Delegación Tlalpan, C.P. 14650, Ciudad de México.**

Celular: 55-3194-3627

Propuesta Técnica:

**Guía de procedimientos operativos para Coordinaciones
de Zona del INEA.**

Edith
59

K
lh

S

Antecedentes.

El INEA desarrolla modelos educativos, materiales didácticos, sistemas para la evaluación del aprendizaje, realiza investigaciones para fortalecer la educación con personas jóvenes y adultas, y certifica la educación básica para aquellos que no hayan cursado o concluido dichos estudios en los términos del artículo 43 de la Ley General de Educación, que establece que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria y ya no pueden incorporarse al sistema escolarizado.

Las **Coordinaciones de Zona** son unidades administrativas institucionales de un Instituto Estatal de Educación para Adultos o de las Delegaciones del INEA, responsable, dentro de un ámbito territorial específico, de la promoción, incorporación y atención a educandos y figuras solidarias; de la prestación de los servicios educativos, de acreditación y certificación de conocimientos; de la dotación de los apoyos y materiales para que funcionen dichos servicios, y de la información y documentación derivada de los mismos.

Objetivo general.

Realizar una propuesta de guía de procesos operativos cuya consulta ayude a los titulares de cada unidad administrativa para eficientar la operación de las coordinaciones de zona del INEA.

Objetivos específicos.

- Identificar los procesos operativos con los que operan actualmente las coordinaciones de zona.
- Establecer mecanismos claros que den orden y eficiencia a la operación de las coordinaciones de zona.
- Identificar y establecer mecanismos de buenas prácticas en la operación y funcionamiento de las coordinaciones de zona.

Descripción del proyecto.

Usando métodos de investigación y análisis cuantitativos y/o cualitativos se integrará en la propuesta de guía los procesos operativos validados por el INEA para la operación de sus Coordinaciones de Zona y a su vez se propondrán pasos

y tareas para aquellas funciones que no cuenten con procesos operativos validados de forma que los coordinadores de zona puedan realizar todas las funciones que conlleva su cargo.

Para sustentar aquellos casos en que se realicen propuestas recabaremos información de cómo se realizan dichas tareas actualmente mediante visitas a las coordinaciones de zona de la Delegación de Querétaro a fin de entrevistar a los titulares de dichas unidades administrativas.

Estructura y contenido de la Guía de procedimientos.

Las tareas y procesos se presentarán en capítulos de acuerdo a su objetivo de la siguiente manera.

- *Capítulo 1 Captación de beneficiarios.*

Este apartado contendrá aquellas acciones encaminadas a inscribir beneficiarios, desde la planeación estratégica hasta el momento de inscripción.

Dichas acciones abarcan entre otras:

- La promoción de los servicios y productos del instituto
- La incorporación y atención a educandos y figuras solidarias

- *Capítulo 2 Atención al beneficiario.*

Este apartado contendrá las acciones encaminadas a atender al beneficiario proporcionando los servicios y productos que el instituto desarrolla para este fin.

Dichas acciones abarcan entre otras:

- La prestación de los servicios educativos
- La dotación de los apoyos y materiales para que funcionen dichos servicios

- *Capítulo 3 Conclusión.*

En este apartado final se contienen las acciones encaminadas a generar procesos simples y claros de acreditación y certificación para los beneficiarios a fin de proporcionarles el sustento documental oficial de sus conocimientos.



59

~~Ozma~~

M en C Edith González Flores
RFC: GOFE8001297J5
CURP: GOFE800129MDFNLD08
CELULAR: 55-3194-3627

Estas acciones abarcan entre otras:

- la prestación de los servicios de acreditación y certificación de conocimientos

Alcance del proyecto.

La guía será un documento de consulta disponible para todos los coordinadores de zona de las Delegaciones de INEA así como de los Institutos Estatales.

Finalidad.

La guía será un elemento de apoyo y orientación a los coordinadores de zona a cumplir con sus funciones de una manera ordenada, clara y eficiente, lo cual redundará en una mayor satisfacción de nuestros beneficiarios.

Metodología del proyecto.

Para cumplir con los requerimientos del proyecto se realizarán un conjunto de labores encaminadas a diagnosticar, recabar, procesar y validar información pertinente de la siguiente manera.

❖ *Trabajo de gabinete*

Dentro del marco de la normatividad vigente, propondremos un mapa de funciones que arroje aquellas series de pasos y tareas que deben realizar los Coordinadores de Zona del INEA, una vez hecho esto documentaremos los procesos operativos que a la fecha se encuentren validados por el INEA a fin de detectar aquellas tareas que no cuenten con procesos validados para que en dichos casos podamos proponer tareas, pasos y/o la secuencia que el coordinador de zona puede aplicar para poder cumplir con todos sus objetivos.

• *Trabajo de campo*

Para fundamentar las propuestas que haya que desarrollar se realizarán visitas a las Coordinaciones de Zona del Estado de Querétaro con el objeto de entrevistar a los Coordinadores de Zona de cada una para averiguar y documentar la forma en que cumplen actualmente con las tareas que no cuentan con procesos validados y rescatar las mejores prácticas de los entrevistados.

2. Archivo documental digitalizado del proyecto (fotografías, entrevistas, cuestionarios, etc.)

Plazos de entrega.

La entrega del estudio abarcará del 19 de octubre al 15 de diciembre de 2017.

Cotización por los servicios, términos de pago y validez de los mismos.

El costo total por los servicios arriba descritos será de \$ 300.000.00 m/n más el IVA (Trecientos mil pesos 00/100 m.n., más IVA) Mismos que el INEA pagará contra la entrega de los productos finales del proyecto, a saber:

- Una Propuesta de Guía de procedimientos operativos para Coordinaciones de Zona del INEA. (Estado de Querétaro)
- Un Archivo documental digitalizado del proyecto (fotografías, entrevistas, cuestionarios, etc.)

La presente propuesta técnica y cotización tienen una validez de 30 días naturales a partir de la fecha en que se entrega.